

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Las necesidades de la guerra exigieron la concentración de grandes cantidades de ganado equino. Terminada felizmente aquélla y habiendo sufrido una escasa pérdida en sus efectivos, gracias al cuidado de todo género que se prestó a este elemento indispensable de guerra, acoplados los nuevos efectivos a las necesidades de la paz, ha tenido lugar la devolución a los labradores del ganado que les fué requisado para las atenciones que la guerra demandaba y continuará la restitución a las actividades agrícolas de todo el excedente de ganado equino de las correspondientes plantillas.

Es sabido que la concentración de animales lleva consigo la difusión de agentes productores de enfermedades. Entre éstas las hay de evolución larvada, ya en alguno de sus períodos, ya en alguna de las clases de ganado que ataca, lo que determina que no sea fácil la puesta en evidencia de alguna de ellas, ni aun acudiendo a procedimientos especiales de diagnóstico-pruebas alérgicas-reacciones serológicas y otras.

Apelando a los diferentes medios diagnósticos, se ponen de manifiesto un porcentaje considerable de casos de enfermedad, aun cuando el animal o animales no presenten síntomas; pero que, con alguna frecuencia, escogen algunos casos que en un futuro, más o menos próximo, presentarán señales ostensibles y serán capaces de contaminar, ya a las personas que les cuidan o tratan, ya a los animales con quienes conviven o que utilizan elementos de trabajo o de limpieza o se ponen en contacto con sustancias o elementos que con anterioridad lo estuvieron con los animales enfermos.

Entre las enfermedades de los equinos figura el muermo, cuya eliminación se hace con dificultad por las características especiales de su patogenia, debiendo estar prevenidos por las dificultades anteriormente expuestas.

Por lo tanto, y sin perjuicio de ob-

servar con el mayor rigor los preceptos del Reglamento de Epizootias, este Servicio, cumpliendo órdenes de la Superioridad, recomienda a las Autoridades locales y Veterinarios municipales el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Todo animal procedente de entrega o devolución del Ejército, será vigilado y observado durante un tiempo prudencial por el Veterinario municipal de las localidades en que exista ganado de esta clase, sin perjuicio de prestar los semovientes sus trabajos habituales.

Segunda. Semanalmente, al menos, el Veterinario municipal practicará un reconocimiento a los animales expresados para evitar la presencia de algún caso con síntomas clínicos de muermo, procediendo al secuestro o aislamiento de los que juzgue sospechosos.

Tercera. Cualquier manifestación o síntoma clínico de vías respiratorias altas (moco, esencialmente), dará lugar a la prohibición del abrevado en los pilones públicos y se obligará al dueño del animal a utilizar un recipiente apropiado, dando a su vez cuenta a este Servicio a los efectos procedentes.

Cuarta. Todo animal considerado como sospechoso, será objeto de estudio detenido por parte del Veterinario municipal y de someterle a la prueba alérgica «maleinodiagnóstico»; preferirá la oftalmorreacción a toda otra, especialmente a la clásica o subcutánea-reacción, para evitar que puedan ser perturbadas las reacciones serológicas cuya realización fuera necesaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(Núm. 2.747) (G.—6.442)

—o—

Para cumplimentar lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre último (Boletín Oficial del Estado número 333), se hace saber a las Autoridades de esta provincia y Veterinarios municipales de la misma, que, en lo sucesivo, la Inspección provincial Veterinaria se denominará Servicio provincial de Ganadería.

Lo que se hace público en este

periódico oficial a los efectos procedentes.

Madrid, 4 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, P. D. (firmado).

(Núm. 2.748) (G.—6.443)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno Interior y Personal

ANUNCIO

Por el presente se hace público que en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid del día 2 del actual aparece la convocatoria, con las correspondientes bases para la provisión de las siguientes plazas:

a) Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, con el haber anual de 10.000 pesetas y una gratificación de 3.000 pesetas anuales, aumentando el sueldo cada cuatro años en 1.000 pesetas, sin que nunca pueda exceder de quince mil la suma del sueldo y gratificación, a cuyo efecto se rebajará ésta a medida que aquél aumente. Esta plaza será cubierta entre Caballeros Mutilados por la Patria.

b) Jefe del Cuerpo de Bomberos, con el haber anual de 15.000 pesetas y aumentos cuatrienales de 1.000, hasta llegar a 20.000. Esta plaza será cubierta entre Oficiales provisionales o de Complemento que reúnan las condiciones precisas.

c) Jefe de Zona del Cuerpo de Bomberos, con el haber anual de 8.000 pesetas y aumentos cuatrienales de 1.000, hasta llegar a 13.000 pesetas. Esta plaza será cubierta entre ex Combatientes que reúnan las condiciones necesarias.

d) Jefe de Zona del Cuerpo de Bomberos, con el haber anual de 8.000 pesetas y aumentos cuatrienales de 1.000, hasta llegar a 13.000. Esta plaza será cubierta entre ex cautivos por la Causa Nacional y entre huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra que reúnan las condiciones precisas.

e) Inspector segundo. Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, con el haber anual de 7.000 pesetas y aumentos cuatrienales de 1.000, hasta llegar a 12.000. Esta plaza se cubrirá en concurso libre.

Las instancias de los que soliciten la plaza de primer Jefe del Cuerpo de Policía Urbana se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector de la Zona Centro de la Comisión de Caballeros Mutilados, con oficina en la plaza Mayor, número 3, de Madrid.

Las instancias de los que soliciten las plazas de Director y Jefes de Zona del Cuerpo de Bomberos se dirigirán al Excmo. señor Alcalde del Ayuntamiento de Madrid, siendo el plazo de admisión el de tres meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias solicitando la plaza de segundo Jefe del Cuerpo de Policía Urbana se dirigirán también al Excelentísimo Sr. Alcalde, siendo el plazo para solicitar el de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario general, Mariano Berdejo.

(O.—516)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 30 de octubre de 1939 señalando los precios que han de regir para la venta al público de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales.

Ilmo. Sr.: El desconcierto reinante en el mercado de tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales, que se presta a la comisión de abusos por la variedad de artículos y precios, se impone, para evitarlos, la fijación de precios máximos y el empleo de medidas que hagan efectiva dicha fijación mediante la unidad de precios y su conocimiento por el consumidor.

En consecuencia, y de acuerdo con las normas sobre precios fijadas en la Orden del 4 de agosto de 1939, dispongo:

Artículo 1.º Los precios que han de regir para el público a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, en tintes, pastas, cremas y otros productos para calzado, suelo y metales, serán los que se señalan en la lista anexa.

Artículo 2.º Los fabricantes o productores harán, sobre estos precios, un descuento mínimo del 30 por 100 en las ventas a los interesados.

Artículo 3.º Los fabricantes o productores de estos artículos vendrán obligados a fijar en los envases, y en forma claramente visible, los precios detallados en la lista anexa, haciendo constar que son precios para la «venta al público».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PRODUCTOS

SECCION PRIMERA

Tinturas concertadas para teñido de calzado y piel

Precio al público
PESETAS

Negro	
Frasco de 30 cm. cúbicos cabida	1,00
Idem de 50 idem id.	1,40
Botella de 1/4 de litro	5,20
Idem de 1/2 idem	8,50
Idem de 3/4 idem	11,25
Idem de 900 cm. cúbicos cabida	15,00
Colores corrientes marrones	
Frasco de 30 cm. cúbicos cabida	1,10
Idem de 50 idem id.	1,50
Botella de 1/4 de litro	5,65
Idem de 1/2 idem	10,35
Idem de 3/4 idem	15,00
Idem de 900 cm. cúbicos cabida	18,75
Colores vivos, como azul, verde, etc.	
Frasco de 30 cm. cúbicos cabida	1,25
Idem de 50 idem id.	1,70
Botella de 1/4 de litro	6,60
Idem de 1/2 idem	11,70
Idem de 3/4 idem	16,90
Idem de 900 cm. cúbicos cabida	20,65
Tinturas al pastel para teñido y transformación de colores	
Negro y colores en general	
Frasco de 30 cm. cúbicos cabida	2,65
Bidón de 1/4 de litro	12,25
Idem de 1/2 idem	22,50
Idem de 1 idem	43,15
Colores oro y plata	
Frasco de 30 cm. cúbicos cabida	2,90
Bidón de 1/4 de litro	15,00
Idem de 1/2 idem	28,15
Idem de 1 idem	52,50
Tinturas para el teñido de piel de ante	
Negro y colores	
Frasco de 90 cm. cúbicos cabida	2,35
Botella de 1/4 de litro	5,20
Idem de 1/2 idem	7,95
Idem de 900 cm. cúbicos cabida	15,00
Tintas a la cera para abrillantar el cuero	
Negro	
Bidones de 1/4 de kilo	2,35
Idem de 1/2 idem	4,20
Idem de 1 idem	7,50
Blanco	
Bidones de 1/4 de kilo	3,75
Idem de 1/2 idem	6,60
Idem de 1 idem	11,25

	Precio al público PESETAS
Otros colores	
Bidones de 1/4 de kilo	3,00
Idem de 1/2 idem	5,65
Idem de 1 idem	10,35
SECCION SEGUNDA	
Líquidos y pastas para calzados de lona y piel, blancos	
Blanco líquido para lonas	
Frasco de 90 cm. cúbicos cabida	1,50
Blanco líquido para pieles finas	
Frasco de 50 cm. cúbicos cabida	1,50
Líquido para limpiar y reparar las pieles blancas	
Frasco de 45 cm. cúbicos cabida	1,45
Pasta blanca en tubo	
Tubo grande de 70 gramos, con estuche	1,10
Idem id. de 70 gramos, sin estuche	0,95
Idem pequeño de 20 gramos, sin estuche	0,60
Comprimidos blancos para lona	
Pastilla de 30 gramos	0,05
Comprimidos en todos los colores para ante	
Pastilla blanca de 30 gramos	0,50
Idem de color de 30 gramos	0,90
Comprimidos en forma de lápiz para ante en todos los colores	
Lápiz de 40 gramos	1,55
SECCION TERCERA	
Betunes, cremas y ceras para el calzado	
Crema fluida	
Frasco de 40 gramos	1,40
Betunes en pasta	
Caja metálica de 14 gramos.	0,45
Idem id. de 45 gramos	1,10
Idem id. de 75 a 80 gramos.	1,50
Idem id. de 250 gramos	3,30
Frasco de 90 gramos	1,90
Idem de 90 gramos, con estuche y suplemento de caja de crema de 15 gramos ..	2,35
Grasa impermeable	
Cajita de 50 gramos	1,00
Pastilla de cera	
Pastilla de 100 gramos	1,25
Idem de 12 a 15 gramos ..	1,85
Idem de 7 gramos	0,10
Bote metálico de 250 gramos	3,75
SECCION CUARTA	
Barnices para pieles, charol y gomas	
I.—A BASE DE DISOLVENTES Y ACEITES	
Para barnizado de la goma	
Frasco de 30 gramos	1,60
Botella de 1/4 de litro	12,25
Idem de 1/2 idem	16,90
Idem de 1 idem	22,50
Para barnizado del charol	
Frasco de 30 gramos	2,35
Botella de 1/4 de litro	11,25
Idem de 1/2 idem	18,75
Idem de 1 idem	33,75
Para barnizado de pieles	
Frasco de 50 cm. cúbicos cabida	1,90

	Precio al público PESETAS
Botella de 1/2 litro	10,35
Idem de 1 idem	18,75
Para el barnizado de tacones de calzado	
Bidón de 1 litro	18,75
2.—A BASE DE AGUA Y CAUSTICAS	
Para barnizado de pieles	
Frasco de 40 cm. cúbicos cabida	1,40
Bidón de 1/2 litro	7,05
Idem de 1 idem	13,15
Para barnizado de tacones de calzado	
Bidón de 1 litro	15,00
SECCION QUINTA	
Disolventes y quitamanchas para la piel	
Mordientes para el preparado del teñido	
Frasco de 50 cm. cúbicos cabida	1,90
Bidón de 1/4 de litro	4,75
Idem de 1/2 idem	8,95
Idem de 1 idem	16,00
Quitamanchas para la piel	
Frasco de 50 cm. cúbicos cabida	1,10
Bidón de 1/4 de litro	3,75
Idem de 1/2 idem	6,60
Idem de 1 idem	12,25
SECCION SEXTA	
Pegamentos y colas, a base de caucho, dextrinas, caseínas y resinas	
Disolución de caucho a base de benzol	
Bidón de 1/4 de litro	1,80
Idem de 1/2 idem	3,00
Idem de 1 idem	5,10
Disolución a base de benzol y tetracloruros	
Bidón de 1/4 de litro	2,35
Idem de 1/2 idem	3,75
Idem de 1 idem	7,05
Disolución a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono.	
Bidón de 1/4 de kilo	3,00
Idem de 1/2 idem	5,20
Idem de 1 idem	9,40
Tubo de 15 gramos	1,50
Idem de 25 idem	2,35
Disolución vulcanizante a base de látex (savia de caucho).	
Bidón de 1 litro	22,50
Disolución vulcanizante a base de tricloroetileno y sulfuro de carbono	
Bidón de 1 litro	19,65
Colas para el pegado de correajes y pieles	
Frasco de 20 gramos	1,25
Idem de 35 idem	1,60
Bidón de 1/4 de kilo	7,50
Idem de 1/2 idem	13,15
Idem de 1 idem	28,15
Colas para el pegado de lonas y cueros	
Bidón de 1 kilo	2,95
Pez sólida	
Panes de 1 kilo	3,30
Pez líquida	
Bidones de 1 litro	5,65

	Precio al público PESETAS
Conglomerado de corcho y pez para el relleno del calzado	
Panes de 1 kilo	3,25
SECCION SEPTIMA	
Ceras sólidas y líquidas para limpieza de suelos y muebles	
Ceras sólidas	
Bidón de 1/4 de kilo, b. p. n.	3,45
Idem de 1/2 idem, b. p. n.	5,85
Idem de 1 idem, b. p. n. ...	11,25
Ceras líquidas	
Bidón de 1/4 de litro	6,35
Idem de 1/2 idem	7,35
Idem de 1 idem	12,70
SECCION OCTAVA	
Líquidos para pulir y limpiar metales	
Líquidos para metales	
Bidón de 70 gramos	1,00
Idem de 140 idem	1,05
Idem de 225 idem	3,45
Idem de 450 idem	5,85
Idem de 1 litro	8,80
Líquidos para aceros y chapas de cocina	
Bidón de 70 gramos	1,05
Idem de 140 idem	1,90
Idem de 225 idem	3,25
SECCION NOVENA	
Pastillas jabonosas para quitar manchas	
Pastilla de 150 gramos	1,95
NOTA.—Para pesos o capacidades inferiores o comprendidos por las especificadas en la lista anterior, los precios se determinarán proporcionalmente.	
(Núm. 2.720) (G.—6.439)	
ADMINISTRACION CENTRAL	
Ministerio de Asuntos Exteriores	
DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS	
Sacando a concurso entre Arquitectos y Sobrestantes, plazas de las respectivas especialidades en el servicio correspondiente de los territorios españoles del Golfo de Guinea.	
Hallándose vacantes en el Servicio de Obras Públicas de los territorios españoles del Golfo de Guinea las siguientes plazas:	
Una de Arquitecto en el Servicio de Construcciones Urbanas, con 6.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de sobresueldo.	
Una plaza de Sobrestante de Construcciones Urbanas, con 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de sobresueldo.	
Tres plazas de Sobrestantes en la isla de Fernando Póo, con 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de sobresueldo.	
Dos plazas de Sobrestantes para eventualidades, con 3.000 pesetas de sueldo y 6.000 pesetas de sobresueldo.	
Se sacan a concurso entre Arquitectos y Sobrestantes, respectivamente.	
Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península.	

de un año, empezando a contarse desde primero de enero de 1940 a 31 de diciembre del mismo año, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales, en el primer día de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquiera de los Letrados que ejerzan en el partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Villa del Prado, a 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Benito Blázquez*.

(O.—518)

VICALVARO

Don Hilario Manso Grande, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Vicalvaro,

Hago saber: Que habiéndose fijado oportunamente los edictos generales para la presentación de los mozos correspondientes a los reemplazos de 1938 y 1939 y habiéndose hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto de los mozos que a continuación se expresan, por ignorado en absoluto el paradero de los mismos y de sus parientes:

Reemplazo de 1938: Número 1, Modesto Ares Castro; 4, Emilio Atienza Luján; 5, Braulio Ballesteros López; 10, Juan María Cabeza Máiquez; 12, José Carrasco Martínez; 13, Gregorio Carrillo Blas; 18, José Clemente Alonso; 20, Ignacio de la Concepción Llorente; 24, Julián Felipe Díaz Abumnia; 25, Mario Díaz Conde; 30, Luciano Miguel Julián Durán Marín; 37, Inocente García Alvarez; 38, Andrés García Arcones; 41, Julio García Horcajada; 42, Nicolás García Ledesma; 45, José García Rodríguez; 46, José Luis García Sepúlveda; 48, Víctor Garrido Garrido; 50, Andrés Francisco Gil Heras; 52, Ramiro Gómez Pérez; 53, José Guervós Algobia; 59, Jorge Hernando Sanz; 62, Higinio Huelves Lanza; 64, José Iglesias Pérez; 67, Manuel Justa Fernández; 72, Guillermo Manzano García; 76, Pedro Martín Balsalobre; 77, Luis Juan Martín García; 78, Jacinto Sofronio Martín Hidalgo; 80, Miguel Martínez Meriño; 81, Laureano Molina González; 85, Pedro Mora Coronel; 91, Fidel de Pablo García; 93, Fausto Palancar Izquierdo; 98, Zacarías Pascual Antonio Peña Cutule; 101, Federico Pérez González; 105, Alejandro Rodrigo Bernaldos; 116, Pedro José Serrano Herrias.

Reemplazo de 1939: Número 1, Angel Joaquín Alvarez de Sotomayor Salamanca; 5, Pablo Aranda Pajares; 7, José Barreiro Bustos; 8, Jesus Teodoro Blanco Martínez; 9, Zacarías Bravo Soribe; 10, Felipe Budía Pinto; 18, Manuel Contreras Marranz; 22, Julián Fernández Arroyo; 24, Vicente Fernández Sánchez; 28, José Jesús Remigio Galera Hernández; 29, Víctor García Delgado; 31, Pedro García Martín; 34, Venancio Garrido Pérez; 43, Gregorio Huertas del Puevo; 44, Enrique de la Jara Elizagaray; 47, Pedro Jiménez Martínez; 57, Lucio Eulogio Martín San José; 64, Antonio Mestre Tafalla; 66, Julián Moral Pamias; 70, Enrique Rafael Pacios Varela; 71, Antonio Timoteo París Gil; 75, José Peinado García; 78, Manuel Pérez Martín; 79, Jesús Pérez Martínez; 82, Jacinto Piña García; 85, Vicente

Quesada Camacho; 87, Francisco Agustín Ramos Carballo; 88, Manuel Rebaño Sanz; 89, Luis Rodríguez Gómez; 95, Daniel Tomás Rueda Jerez; 97, Mariano Sanz Dávila; 104, Antonio Juan Francisco Alfonso Miguel Sarmiento Fernández; 105, José Antonio Sastre Villalba; 109, Antonio Soriano Villalba; 110, Luis Soto López; 112, Francisco del Toro Pérez; 113, Saturnino Torrecilla Boda; 114, Juan Varela Pinilla; 116, Maximiliano Vernet Piñán.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando a citados mozos o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de los mismos.

Vicalvaro, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Hilario Manso*.

(G.—6.312)

VICALVARO

Don Hilario Manso Grande, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta Villa de Vicalvaro,

Hago saber: Que habiéndose fijado oportunamente los edictos generales para la presentación de los mozos correspondientes al reemplazo de 1937 y habiéndose hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley y no habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados llevada a cabo el día 24 de septiembre último pasado, por ignorado en absoluto el paradero de los mozos que a continuación se detallan y de sus parientes respectivos:

Reemplazo de 1939: Número 4, Juan Manuel de Andrés Vega; 7, Florentino Asenjo Béjar; 12, Francisco Benito Montero; 17, Valentín Calatrava Perales; 21, Felipe Campuzano López; 26, Feliciano Carrera López; 32, Florentino Crespo Sánchez; 34, Timoteo Culebras Benito; 35, José Culebras Ledesma; 38, Blas Díaz González; 41, Román de Eusebio Varela; 42, Manuel Fernández Cabo; 43, Carmelo Fernández Calvo; 44, Laureano García Fernández; 48, Agustín Celestino García Valdehita; 49, Valentín Eladio Garrido Esteban; 53, Eduardo Enrique Cuervos Algobia; 54, Angel Guzmán García; 56, Luis Javier Herrero Domenech; 59, Gumersindo Izquierdo Adán; 64, Isidro Larios García; 66, Julián Maiño Jiménez; 67, Primitivo Maldonado Manzano; 78, Bernardo Medina Rodríguez; 80, Vicente Angel José Nenci Fernández; 81, Fidel Olivar Sanz; 82, Pío Orosa Muñoz; 86, José Pastor Collado; 87, José Pastor Quiroga; 91, Rafael Enrique Andrés Piquer Cabañas; 92, Pedro Francisco Pucita García; 94, José Rivarola Fernández; 97, Jorge Rodríguez Vizcaino; 102, Aurelio Luis Ruiz; 103, Vidal Celedonio Ruiz Barquín; 150, Fermín Sánchez Blanco; 106, Ricardo Sánchez Fernández; 112, Emilio Santos del Castillo; 113, José Sevilla Romero.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, llamando a citados mozos o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero de los mismos y de sus circunstancias para la clasificación de soldados.

Vicalvaro, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, *Hilario Manso*.

(G.—6.311)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Con sujeción a las disposiciones vigentes, se arriendan en pública subasta los Arbitrios obligatorios, y para el próximo ejercicio de 1940, siguientes:

Pesas y medidas, bajo el tipo de 4.073 pesetas; Carnes, vinos y aguardientes, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y el de Ambulancia y Degüello de reses, bajo el tipo de 600 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, el próximo día 10 de diciembre, comenzando a las diez de la mañana, siendo celebradas las mismas a pliego cerrado y bajo las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en algunas de ellas no hubiese postor, se celebrarían otras segundas a los siete días útiles, bajo igual presidencia, hora y requisitos anunciados para las primeras y con la rebaja del 25 por 100 en la de Pesas y medidas e igual en las dos últimas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Los Santos de la Humosa, a 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, *Graciano Canora*.—El Alcalde, *Amelio Sancha*.

(O.—509)

VILLAVERDE DE MADRID

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, el proyecto de Presupuesto y Ordenanzas municipales de Exacciones para el ejercicio de 1940, aprobado por las Comisiones de Hacienda y Arbitrios, con el fin de oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 28 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El Alcalde, *C. Peñalver*.

(X.—648)

GRANJA POCH, S. A.

Don Federico Fernández Ruiz, Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de esta Capital, con vecindad en la misma,

Doy fe: Que en mi protocolo de instrumentos públicos existe un Acta, fecha veintisiete de los corrientes, levantada a instancia de don Antonio Suárez Freije, como apoderado de la Compañía mercantil «Granja Poch», S. A., domiciliada en esta plaza, en la que expuso que en julio de mil novecientos treinta y seis, el Ayuntamiento se incautó del material, despachos y elementos de fabricación y elaboración existentes en la calle de Moratines, treinta y tres, pertenecientes a la Sociedad, constituyéndose después un Comité de Control por imposición del Ayuntamiento marxista, formado por los individuos que designa, el cual Comité actuó hasta la liberación de Madrid, Y en dicha Acta, a su requerimiento, comparecieron don Manuel Goicoechea, Corredor de Comercio; don Celedonio Navedo García, industrial, con establecimiento de lechería en la avenida de Menéndez Pelayo, dieciséis, y don Federico Lomba Pedraja, en nombre del establecimiento «Granja El Henar», mayores de edad, los cuales manifestaron unánimemente que eran ciertas en todos sus extremos las manifestaciones que dejaba hechas el señor Suárez Freije, en representación

de la Sociedad «Granja Poch», S. A., por así constarles.

Lo relacionado es cierto, y a los efectos del artículo cuarto del Decreto de quince de junio último, libro este testimonio extractado del Acta, en la que lo anoto, en este pliego clase octava, reintegrado, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Firmado: *Federico Fernández Ruiz*.—Signado y rubricado. Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Federico Fernández Ruiz. Madrid.»

(A.—693)

"LE PHENIX"

Compañía Francesa de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza de seguro, emitida por esta Compañía con fecha 4 febrero 1931, bajo el número 431.602, sobre la vida de don José López Agudo, asesinado por los rojos el 6 noviembre 1936, en Aranjuez, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que, de no presentarse reclamación en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía en Madrid, plaza de la Independencia, número 5, en el término de treinta días, desde esta publicación, se tendrá por nula y sin efecto, y se pagará el capital asegurado a los beneficiarios que resulten de la documentación que obra en poder de esta Compañía.

Madrid, 9 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

(A.—695)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 8 de junio de 1934, con los números 311.157 de entrada y 134.775 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Francisco Alonso López, para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales de Murcia, a disposición del Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, *F. Armengol*.

(A.—691)

Agencia de Negocios "Marbebi"

Alcalá, número 128, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquetdo, 3ª